

**ACTA N° 97**

**Lugar, fecha y hora de inicio:** En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los diecisiete días del mes de octubre de 2011, siendo horas 16,00, en Sala de Comisiones Nro. 1 de la H. Legislatura, sita en calle Maipú 943, 2do. piso de esta ciudad, fijada como sede provisoria de reuniones, abre su nonagésima séptima sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

**Asistentes:**

- 1) **Antonio Gandur (titular representante de la Corte Suprema de Justicia)**
- 2) **Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por Capital)**
- 3) **Esteban Jerez (titular por la minoría del estamento de los legisladores)**
- 4) **Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital)**
- 5) **Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados Capital)**

**Ausentes con aviso:**

**Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema)**, quien se encuentra con compromisos derivados del ejercicio de su cargo.

**Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores)**, quien se encuentra cumpliendo funciones en cumplimiento de su rol de Presidente subrogante de la H. Legislatura.

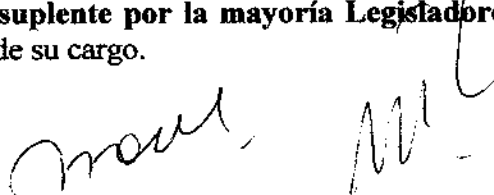
**Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores)**, quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.

**Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)**, ausente por razones oficiales vinculadas con su rol de legislador.

**Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)**, quien manifestó su incomparecencia por motivos oficiales.

**Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital)**, quien comunicó previamente su dificultad para asistir por razones del ejercicio de su cargo docente en la universidad nacional.

**Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores)**, ausente por compromisos derivados de su cargo.



**Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción)**, quien manifestó imposibilidades para asistir derivadas de su función.

**Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción)**, quien comunicó previamente la imposibilidad de estar presente en la sesión por razones de orden profesional.

**Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción)**, ausente con aviso por razones de índole profesional.

**Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción)**, quien se encuentra imposibilitado de participar por motivos derivados de su función.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

### **ORDEN DEL DÍA:**

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 97 a desarrollarse el día 17/10/2011, a las 16,00 hs., y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta n° 96 de la sesión anterior.
2. Etapa de entrevistas en el concurso Nro. 43 para cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo, Sala V°, del Centro Judicial Capital.

Postulantes a entrevistar:

1. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL
2. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN
3. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN
4. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS
5. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO
6. BISDORFF, MARÍA BEATRIZ
7. JIMÉNEZ, ILDA ELBA
8. LEGNAME, DELICIA IGNACIA
9. MALMIERCA, MARÍA DOLORES
10. PACHAU, OLGA MARGARITA

11. NOFAL, SILVIA ELENA
12. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS
13. DÍAZ, VÍCTOR HUGO
14. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA
15. PALACIO, MARÍA SOLEDAD
16. MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN
17. MENDIETA, MERCEDES DEL CARMEN

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

#### **I.-**

#### **Se somete a consideración el Acta Nro. 96 de la sesión ordinaria anterior.**

El Dr. Gandur tomó la palabra y puso a consideración de los señores Consejeros el acta de la sesión anterior, cuyo tenor había sido girado a los Sres. Consejeros vía correo electrónico. Sometida a votación, el acta fue aprobada sin formular observación alguna.

#### **II.-**

#### **Etapa de entrevistas en el Concurso N° 43 para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo, Sala Vª, del Centro Judicial Capital.**

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso para la cobertura de un (1) cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo de la Sala Vª del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL	72,50
2. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN	72,50
3. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	72,25
4. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS	71,00
5. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO	70,00
6. BILDORFF, MARÍA BEATRIZ	67,00
7. JIMÉNEZ, ILDA ELBA	66,00
8. LEGNAME, DELICIA IGNACIA	64,50
9. MALMIERCA, MARÍA DOLORES	64,00
10. PACHAU, OLGA MARGARITA	63,50

*man* *MIL*

11. NOFAL, SILVIA ELENA	63,50
12. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS	63,00
13. DÍAZ, VÍCTOR HUGO	63,00
14. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	61,00
15. PALACIO, MARÍA SOLEDAD	59,00
16. MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN	57,50
17. MENDIETA, MERCEDES DEL CARMEN	55,00

a) Por Secretaría se invitó al **Dr. Adrián Marcelo Raúl Díaz Critelli** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila pidió que señale si a su entender jugaban las presunciones legales del derecho de fondo en cuanto al trabajo de horas extras para establecer una condena.

El concursante señaló que la carga probatoria estaba a cargo del trabajador, pero aclarando que puede haber elementos en el juicio que inviertan la carga, señalando como ejemplo la falta de llevar en forma las planillas horarias que exige la secretaría de trabajo. Hizo mención a la existencia doctrina legal de la Corte Suprema en tal sentido. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila sobre las presunciones del art. 53 de la LCT incluía la no presentación de las planillas horarias a que estaban obligados los empleadores, señaló que existía doctrina divergente al respecto y que se entendía que tal norma alcanzaba también a los registros de horas extras y a las planillas horarias.

El Dr. Bustamante señaló la situación de atraso existente en la sala concursada. Pidió que exponga cómo sería su gestión al frente de la vocalía, la metodología a utilizar, las prioridades a dar, cómo haría la evaluación del personal.

El concursante señaló que se trataba en primer lugar de un tribunal colegiado. Destacó que la mayoría de las salas con vacantes tenían un atraso del orden de 150 expedientes pendientes de sentencia por sala. Afirmó que existía a su juicio una falencia estructural y que frente al sistema actual el problema podría ser resuelto con creación de mayores salas. Manifestó que debía cumplirse con el dictado de la cantidad de sentencias, tanto de fondo como interlocutorias, cuyo número era fijado por acordada de la Corte Suprema. Resaltó que también existían problemas de espacio y que si bien debía respetarse el sistema de turnos, podía darse mayor atención a ciertas causas según el sujeto trabajador involucrado. Frente a una nueva pregunta del Dr. Bustamante respecto de ciertos errores de forma incurridos en el procedimiento que se advierten al momento del dictado de la sentencia, dijo que no cabía esperar a esa instancia para realizar el examen de formalidad sino que éste debía hacerse cuando el expediente subía al tribunal.

El Dr. Fajre remarcó la doble indemnización y la existencia de una situación de no aplicabilidad de la norma por parte de los jueces, pidiendo que exponga las razones de tal inobservancia, si la misma se debía a un cambio en la realidad socioeconómica.

*maul* *Mil*

El postulante manifestó que la doctrina estaba dividida en tal punto, señalando brevemente los argumentos. Recordó la existencia de doctrina legal de la Corte en el caso Miceli por la cual la vigencia de la 25.561 existía hasta que cesó el hecho que le ponía término, esto es que la tasa de desempleo bajó al 10%. Ante una aclaración del Dr. Gandur al respecto, respondió que según lo informado por el INDEC.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó al **Dr. Adolfo Joaquín Castellanos Murga** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

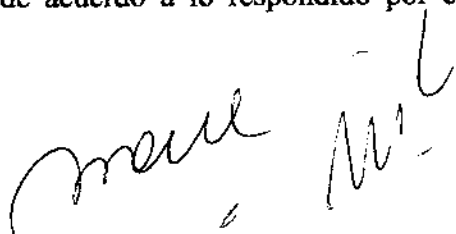
El Dr. Ávila pidió que señale si, a su entender, jugaban las presunciones legales del derecho de fondo en cuanto al reclamo de trabajo de horas extras para establecer una condena.

El concursante destacó que la jurisprudencia en forma unánime señalaba que la prueba debía ser asertiva, seria y suficiente para demostrar la existencia de la prestación de servicios y que no alcanzaba la simple presunción. Frente a una nueva pregunta del Consejero respecto de la obligación fijada por convenio de llevar una planilla de carga horaria y ante la omisión de su presentación, manifestó que su interpretación no variaba, sin perjuicio de que tal omisión podía ser entendida para justificar una sanción por conducta temeraria.

El Dr. Fajre recordó que si bien la jurisprudencia en la provincia era uniforme en la tasa aplicable a los créditos laborales, existía una sala con criterio diferente, pidiendo su posición al respecto.

EL concursante señaló la existencia de una doctrina legal, fijada con el fallo Galletini. Afirmó que la cuestión de fondo no estaba bien planteada y que lo que fallaba era que se mantenga la norma que impedía la actualización del crédito laboral. Recordó la posición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en esta cuestión, en los casos Valdez, Badaro y Suárez, afirmando que el legislador tenía facultades para fijar la forma de actualización de las obligaciones de dar dinero; citó normativa específica vinculada con la cuestión. Destacó que la norma que derogó el sistema de actualización podía ser atacada de inconstitucionalidad. También sostuvo que cabía dirimir qué índice referencial podía utilizarse. Ante una nueva pregunta sobre la declaración de inconstitucionalidad de oficio, afirmó que no, que ello debía ser pedido por la parte

A su turno el Dr. Bustamante pidió que exponga cuáles parámetros podrían utilizarse para actualizar el crédito laboral, de acuerdo a lo respondido por el propio concursante.



Afirmó el concursante que la Corte Suprema local en un reciente fallo mandó a pagar a valores de salario actuales, y que ello podía ser un parámetro a adoptar.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

c) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala de presidencia, a la **Dra. María del Carmen Domínguez**, a la que se le informó del procedimiento a seguir primeramente.

El Dr. Ávila pidió que señale si, a su entender, jugaban las presunciones legales del derecho de fondo en cuanto al reclamo por trabajo de horas extras para establecer una condena.

La entrevistada afirmó que las horas extras debían ser probadas y que admitía las presunciones legales para situaciones de mayor duda. Ante una nueva pregunta del Consejero respecto de la obligación fijada por convenio de llevar una planilla de carga horaria y de los efectos de la omisión de su presentación no obstante estar intimado el empleador, respondió que ello dependía de los distintos convenios, señalando como ejemplo el de los camioneros en los cuales la presunción tenía ciertas particularidades; destacó que en los otros casos la falta de respuesta de la intimación tenía la fuerza de la presunción del silencio.

El Consejero Bustamante pidió la palabra para destacar la trayectoria de la concursante en las etapas de oposición, solicitando que exponga l

Respondió la concursante que trataría de continuar la tarea de gestión iniciada por la Corte Suprema dirigida a capacitar el personal, a mejorar el uso de las herramientas tecnológicas. Señaló que era importante conocer al personal y trabajar en equipo, detectar sus capacidades y fortalezas para un mejor desempeño; afirmó que como estrategia trataría de abreviar los plazos muertos que existen a lo largo del procedimiento, emplear la notificación digital considerando que eran pocas las que se producían en esa instancia desde la entrada del expediente hasta el pase a estudio.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

d) Luego se invitó a dar ingreso al **Dr. Rogelio Andrés Mercado**. Luego de saludarlo y darle la bienvenida, se dio comienzo con la etapa de entrevistas.

El Dr. Ávila pidió que señale si, a su entender, jugaban las presunciones legales del derecho de fondo en cuanto al reclamo por trabajo de horas extras para establecer una condena.

Manifestó el concursante que las presunciones no eran prueba, aclarando el concepto de presunción en orden a provocar una inversión de la carga probatoria. Afirmó que si bien existían criterios divididos pero que la Corte Suprema en este sentido se había pronunciado por la necesidad de que exista una prueba seria. Ante una nueva pregunta del Consejero respecto de la obligación fijada por convenio de llevar una planilla de carga horaria y de los efectos de la omisión de su presentación no obstante estar intimado el empleador, respondió que en tal caso ello quedaba a criterio del juez y que su posición personal era que debía cumplirse con la carga probatoria. Equiparó la situación con la obligación de los empleadores de llevar libros y con la carga de ser presentados.

El Consejero Bustamante pidió que exprese cómo funcionarían a su juicio las presunciones en caso de acoso laboral.

El concursante afirmó que en la figura del acoso debía hacerse un análisis circunstanciado de los hechos, del lugar de trabajo, recabando elementos de prueba y que debía hacerse un análisis general del contexto donde se desarrolla el empleo y los hechos que se presumen como acoso. Destacó que debía existir claridad en las pruebas en orden a que el juez se pronuncie, si bien señalando que existía dificultad en las probanzas, de manera similar a las denominadas "pruebas diabólicas" y que debía existir coincidencia en las probanzas. Hizo mención a la existencia de casos de discriminación en el ámbito laboral, rescatando la labor del INADI ante la Secretaría de Trabajo, donde se podía observar una situación similar.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

e) En quinto lugar, hizo su presencia en la sala el postulante **Dr. Guillermo Ávila Carvajal**, a quien se le impuso de los términos y modalidades de la presente etapa de entrevistas.

El Dr. Ávila dio la bienvenida al concursante y pidió que señale como entendía la posibilidad de extensión de la responsabilidad a los socios cuando se demandaba a una empresa que luego deviene insolvente, cuándo era posible hacer extensiva la condena y cuál era la vía para hacerla efectiva.

El aspirante recordó la evolución suscitada en la jurisprudencia a nivel nacional, destacando que si bien la tendencia de extender la responsabilidad había tenido como fin la protección del trabajador, se había llegado a Señaló luego que la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijó la cuestión en el fallo Palomeque, admitiendo la extensión solo en los casos en que se hubiera probado que la sociedad fue creada con el objeto directo de perjudicar a terceros, es decir con un fin fraudulento. También hizo referencia a la doctrina del Supremo tribunal local, que admitió la posibilidad de solicitar la extensión por vía incidental y a un fallo de la Sala III del Tribunal concursado en sentido contrario; expuso brevemente los argumentos de ambas posiciones pronunciándose por la necesidad de protección

*Manuel*

del crédito labora. Hizo mención al proyecto de reforma del código laboral en este aspecto.

El Dr. Bustamante pidió la palabra para inquirir al concursante cómo actuaría como vocal en orden a la gestión del despacho para lograr una mejor actuación del servicio de administrar justicia.

Respondió el postulante que, en cuanto a los criterios de gestión en la materia, éstos debían ser más ágiles considerando el sujeto involucrado y la naturaleza del salario. Se mostró partidario de una agilización de todos los expedientes en todas las instancias, reduciendo notablemente los plazos desde que el juicio llega a la Cámara hasta el dictado de la sentencia. Enfatizó en la necesidad de capacitar al personal, particularmente en el uso del sistema informático de *lex doctor*. Aclaró que el juez no podía delegar en el personal cuestiones que dependían directamente de él. Afirmó que el examen de las formalidades del expediente debía ser revisado para evitar que el expediente tuviera que volver a primera instancia una vez que hubiera llegado al momento del dictado de la sentencia.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

f) En siguiente término hizo su ingreso la **Dra. María Beatriz Bisdorff**. Luego de explicarle el Dr. Gandur la modalidad de la etapa, se dio comienzo con la entrevista.

El Dr. Ávila pidió que señale si, a su entender, en casos de reclamos por horas extras, jugaban las presunciones legales del derecho de fondo para establecer una condena.

Respondió que en principio no eran suficientes las presunciones, pero que de acuerdo a los fallos la presunción del art. 57 del silencio o la de no exhibir los libros contables no jugaban y que era necesario que las presunciones se vieran corroboradas por otras pruebas para resguardar el derecho de defensa del empleador, como ser la instrumental, la testimonial o constataciones de la secretaría de Trabajo. Diferenció la situación en ciertos convenios colectivos, como la de los camioneros, en los que se establecía una obligación adicional del empleador de llevar planillas especiales, en donde estableció que en esos casos sí podrían ser suficientes las planillas para condenarlo.

El Dr. Bustamante señaló las falencias que se producían luego que el expediente llegaba a la Cámara para agilizar la actividad del tribunal.

Manifestó la concursante que podían llevarse a cabo audiencias antes del dictado de la sentencia para convocar a las partes y tratar de llegar a un acuerdo; señaló que en caso de no arribarse a un acuerdo, igualmente la audiencia permitiría al juez un mejor conocimiento de las partes y del planteo. En cuanto a la administración de los recursos, afirmó que era el secretario quien tenía a su cargo al personal pero que podía pensarse en realizar rotación del personal, escuchar



sugerencias de éstos, efectuar reuniones periódicas de trabajo. Ante una nueva pregunta del mismo Consejero sobre su posición frente a los defectos formales que obligaban a que el expediente volviese a primera instancia para que sean salvados no obstante estar en el tribunal en estado de dictar sentencia, señaló que algunos errores podían ser subsanados por la misma Cámara para agilizar los tiempos.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

g) Acto seguido hizo su ingreso en la sala de reuniones la postulante **Dra. Ilda Elba Jiménez**, a quien luego de darle la bienvenida le fue explicada la modalidad de la etapa.

El Dr. Ávila dio la bienvenida a la concursante y pidió que señale como entendía la posibilidad de extensión de la responsabilidad a los socios cuando se demandaba a una empresa que luego deviene insolvente, cuándo era posible hacer extensiva la condena y cuál era la vía para hacerla efectiva.

La aspirante afirmó que debía analizarse de qué tipo de sociedades se trataba y que según ello diferiría la responsabilidad de los socios; hizo mención a las sociedades irregulares o de hecho.

Advirtió el Dr. Ávila que si el socio no había sido parte del proceso principal, cómo debía hacerse el pedido de extensión de responsabilidad, si por vía autónoma o incidental, respondiendo la concursante que ello era procedente por manera autónoma.

El Dr. Fajre preguntó si al analizar la extensión de la responsabilidad laboral era importante la manera en que hubiera actuado el socio, manifestando la concursante que cuando el socio actuaba con fraude invalidaba la responsabilidad de los restantes socios. Afirmó que nadie escapaba al deber de reparar el daño que ocasionaba y que en tal caso debía hacerse un juicio de responsabilidad al socio para que respondiese con su propio patrimonio.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

h) A continuación ingresó en la sala de reuniones la postulante **Dra. Delicia Ignacia Legname**. Por Presidencia, luego de darle la bienvenida, le fue explicada la modalidad de la etapa y se dio comienzo con la entrevista.

El Dr. Ávila dio la bienvenida a la concursante y pidió que señale como entendía la posibilidad de extensión de la responsabilidad a los socios cuando se demandaba a una empresa que luego deviene insolvente, cuándo era posible hacer extensiva la condena y cuál era la vía para hacerla efectiva.

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The first signature is written in cursive and appears to be 'maul'. The second signature is also in cursive and appears to be 'MIL'.

La aspirante señaló que cuando el expediente bajaba a primera instancia para ejecutar la sentencia y que si en esa oportunidad el trabajador no encontraba bienes suficientes para hacer efectiva la condena, el trabajador podía iniciar un incidente de extensión de responsabilidad ante el mismo juez de conciliación de trámite y que podía hacerse lugar al planteo en caso que se acreditase la existencia de fraude laboral.

El Dr. Bustamante requirió que exprese cómo actuaría para agilizar la gestión judicial como vocal de la Cámara.

La postulante afirmó que en primer lugar pondría el decreto de autos a la vista, poniendo la documentación a la vista y la integración del tribunal; destacó que en la Cámara existían un montón de decretos innecesarios y que lo importante era dictar sentencias sin tener en cuenta la existencia de defectos formales que obligaban a devolver a los expedientes con las consiguientes demoras. Afirmó que era importante un trabajo constante.

El Dr. Bustamante pidió que exprese su opinión sobre la tasa activa aplicable a los créditos laborales.

La aspirante afirmó que a su juicio una de las razones de la falta de conciliación estaba dada por la tasa de interés aplicable

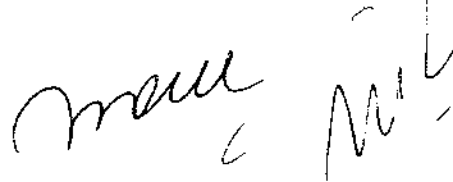
Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

i) Seguidamente se dio entrada a la sala de entrevistas a la postulante **Dra. María Dolores Malmierca**, a quien luego de darle la bienvenida le fue explicada la modalidad de la etapa.

El Dr. Ávila pidió que señale si, a su entender, jugaban las presunciones legales del derecho de fondo en cuanto al reclamo por trabajo de horas extras para establecer una condena.

Afirmó la entrevistada que la jurisprudencia era pacífica en el sentido de pedir una prueba semi-fehaciente respecto del trabajo de las horas extras. Destacó que ello podía ser difícil en los casos de empleo en negro pero que en general lo importante era que el trabajador probase la realización de las horas extras. Ante una nueva pregunta del Consejero respecto de la obligación fijada por convenio de llevar una planilla de carga horaria y de los efectos de la omisión de su presentación no obstante estar intimado el empleador, respondió que en tal caso se aplicaban los principios del art. 55 y del código procesal concluyendo que generaban una presunción fuerte en contra del empleador frente a la omisión legal de presentar la documentación.

El Dr. Gandur pidió que señale si conocía las nuevas tendencias doctrinarias y jurisprudenciales en materia de extensión de responsabilidad en los casos de franquicia.



La concursante señaló que en la cámara no habían existido pronunciamientos sobre ese tema. Afirmó que debía estarse a los términos de la franquicia y de las condiciones que se habían fijado en cabeza de los franquiciados en relación con los empleados y el deber del franquiciante de vigilar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los trabajadores. Manifestó que la extensión de responsabilidad solidaria era posible por la falta de cumplimiento de las obligaciones o por falta de control.

Finalizada que fue la entrevista, se agradeció a la postulante su presencia, quien se retiró de la sala.

j) Seguidamente se dio entrada en la sala de entrevistas a la postulante **Dra. Olga Margarita Pachau** y se dio comienzo con la etapa, luego de las saluciones de rigor.

El Dr. Ávila dio la bienvenida a la concursante. seguidamente pidió que exprese su postura en torno a la extensión de la responsabilidad a los socios cuando se demandaba a una empresa que luego devenía insolvente, cuándo era posible hacer extensiva la condena y cuál era la vía para hacerla efectiva.

Respondió la entrevista que la vía era la incidental y que por ese camino debía el trabajador aportar pruebas del posible traspaso de bienes o de las maniobras en que habría incurrido la sociedad para vaciar su patrimonio.

El Dr. Bustamante requirió que exprese cómo actuaría para agilizar la gestión judicial desde la Cámara, manifestando la concursante que era muy importante aplicar las herramientas de la gestión judicial. Afirmó que el magistrado debía asumir un rol de liderazgo de un equipo, poniendo objetivos para lograr la celeridad, adoptando resoluciones que eviten trámites innecesarios. Puso énfasis en el equipo de trabajo, y en la necesidad de dar una solución a los litigantes y a los abogados, en la mayor capacitación y comunicación entre el recurso humano, en orden a una justicia más eficiente y eficaz. Ante una nueva pregunta del mismo Consejero, respondió que la capacitación debía ser incentivada por el propio magistrado.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

k) Luego siguió el turno del siguiente concursante en el orden de mérito, **Dr. Carlos Luis Álvarez**. El presidente Dr. Gandur le explicó la modalidad de la entrevista y comenzaron a formular los señores Consejeros las preguntas de rigor.

El Dr. Ávila dio la bienvenida al concursante y pidió que señale como entendía la posibilidad de extensión de la responsabilidad a los socios cuando se demandaba a una empresa que luego deviene insolvente, cuándo era posible hacer extensiva la condena y cuál era la vía para hacerla efectiva.

El postulante afirmó que no era posible la extensión frente a una condena firme por afectación del derecho de defensa, aclarando que tal extensión debía hacerse a través de una vía autónoma. Destacó que si bien su preocupación era lograr una mayor celeridad, no debía desatenderse a los derechos constitucionales que podían verse afectados si la cuestión se tramitaba por vía incidental.

El Dr. Fajre señaló que si se acudía a la vía ordinaria, podría haberse operado la prescripción de la acción, y que en tal caso podía acudir a la vía incidental si se lograba probar la existencia de fraude laboral. Respondió el concursante que sí era posible la vía incidental en tal caso.

El Consejero Bustamante advirtió el tiempo que transcurría desde que el expediente llegaba a Cámara y se dictaba la sentencia, pidiendo que exponga su criterio para agilizar esa situación.

Manifestó el concursante que el problema estaba dado no por la falta de trabajo sino por la verticalidad en la resolución de conflictos. Propuso como conveniente la aplicación de la horizontalidad en la gestión judicial pero que el control definitivo lo debía tener el camarista desde el inicio del proyecto de sentencia y desde allí bajarlo a los relatores.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

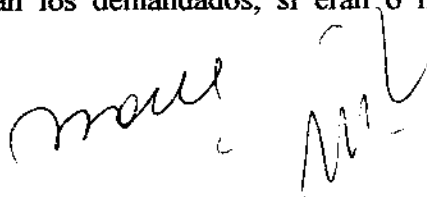
1) Siguiendo con la etapa de entrevistas, se invitó al concursante **Dr. Víctor Hugo Díaz** a ingresar en el recinto para dar comienzo con las preguntas.

El Dr. Ávila pidió que señale como entendía la posibilidad de extensión de la responsabilidad a los socios cuando se demandaba a una empresa que luego deviene insolvente, cuándo era posible hacer extensiva la condena, y cuál era la vía para hacerla efectiva.

El Dr. Díaz afirmó que la responsabilidad de los socios era un tema delicado porque se encontraba en juego el derecho de defensa de los socios y que en tal caso para resguardarlo debía realizarse un nuevo juicio; diferenció la situación en el caso que se hubiera demandado inicialmente a los socios.

El Dr. Gandur formuló al concursante pregunta vinculada con la extensión de responsabilidad y solidaridad en el régimen de trabajo agrario, pidiendo que señale cuáles eran los requisitos para que funcionase la solidaridad frente a los contratistas y subcontratistas, si debía tratarse sólo de trabajadores permanentes o si la demanda debía hacerse desde un inicio para todos.

El entrevistado afirmó que la condición de temporario o permanente no era importante a los fines de la solidaridad pero que sí era preciso que se demande conjuntamente, por razones de derecho de defensa. También aclaró que era importante el tipo de tareas que desarrollaban los demandados, si eran o no esenciales para el empleador.



No habiendo más preguntas que formular, se agradeció por Presidencia la presencia del participante, quien se retiró de la sala.

m) A continuación ingresó en la sala de reuniones la postulante **Dra. Ana María Mena de Bulacio**. Por Presidencia, luego de darle la bienvenida, le fue explicada la modalidad de la etapa y se dio comienzo con la entrevista.

El Dr. Ávila pidió que señale como entendía la posibilidad de extensión de la responsabilidad a los socios cuando se demandaba a una empresa que luego deviene insolvente, cuándo era posible hacer extensiva la condena, y cuál era la vía para hacerla efectiva.

La aspirante respondió que era extensible la responsabilidad siempre que los hechos imputables a los socios para tratar de evadirse de la responsabilidad hubieran sido posteriores a la sentencia. Aclaró que si el trabajador conocía la existencia de hechos similares anteriores a la sentencia, tendría que haberlos demandado y en su caso le sería aplicable la prescripción de la acción. También manifestó que la vía posible era la incidental, a tramitar ante el juez de conciliación de primera instancia y que tal criterio había sido recogido por el proyecto de reforma en estudio.

El Consejero Bustamante pidió que señale sus propuestas para agilizar la gestión judicial en la Cámara para el dictado de las sentencias, respondiendo la concursante que el procedimiento no era igual en todas las salas, detallando los trámites previos que insumían un plazo de cuatro meses antes del decreto de autos para sentencia y la puesta en estudio del expediente para el vocal. Enfatizó en la necesidad de trabajar con dedicación, dando datos del estado de situación de la vocería concursada, afirmando que el número de sentencias que fijaba la Corte era muy bajo.

El Dr. Fajre pidió que señale su opinión sobre la doble instancia y si la vía extraordinaria se había relajado en el análisis de su admisibilidad para cumplir con tal recaudo.

La concursante señaló que las fallas estaban no en el sistema sino en los operadores del derecho. Destacó que era muy alto el nivel de procedencia de los recursos de casación y que ello se debía principalmente a una falta de estudio del derecho de los profesionales y de los magistrados; que un fallo razonado y estudiado cerraba mucho la vía para acceder a la instancia de la casación.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

n) En siguiente término hizo su ingreso la **Dra. María Soledad Palacio**. Luego de explicarle el Dr. Gandur la modalidad de la etapa, se dio comienzo con la entrevista.

El Dr. Ávila pidió que señale como entendía la posibilidad de extensión de la responsabilidad a los socios cuando se demandaba a una empresa que luego deviene insolvente, cuándo era factible hacer extensiva la condena, y cuál era la vía para hacerla efectiva.

Expresó la concursante que si los socios no habían sido demandados a título personal, la ejecución de la sentencia no podía ir en principio contra ellos, con la salvedad de que en la vía de la ejecución de la sentencia se lograra probar la comisión de fraude laboral. En cuanto a la vía a utilizar, afirmó que podía hacerse ante el juez de conciliación, destacando la necesidad de evitar la afectación del derecho de defensa.

El Dr. Bustamante pidió la palabra para requerir a la concursante cuál era su criterio frente a la disyuntiva entre tasa activa y tasa pasiva.

La Dra. Palacio señaló que era evidente que la tasa pasiva se había quedado atrás y también que -como lo señalaban algunos autores- que la tasa activa podría llevar a procesos inflacionarios. Propuso como una buena alternativa considerar como parámetro el sueldo que tenía el trabajador al momento del dictado de la sentencia.

No habiendo más preguntas que formular, se dio por concluida la entrevista y la postulante se retiró de la sala.

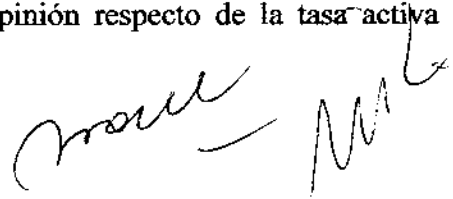
ñ) En último término se invitó al concursante **Dr. Alberto Juan Mosqueira** a ingresar en el recinto para dar comienzo con las preguntas.

El Dr. Ávila pidió que señale como entendía la posibilidad de extensión de la responsabilidad a los socios cuando se demandaba a una empresa que luego deviene insolvente, cuándo era posible hacer extensiva la condena, y cuál era la vía para hacerla efectiva.

El entrevistado respondió que la extensión de responsabilidad estaba sujeta a que la insolvencia no fuese consecuencia de la actividad normal de la empresa pero que sí era posible cuando la empresa hubiera incurrido en fraude. Destacó que la Corte Nacional había fijado un criterio restrictivo en el caso Palomeque, sólo cuando se utilizaba la empresa para cometer fraude laboral o previsional; también destacó que la extensión debía ser peticionada al inicio de la demanda pero que si se tratase de hechos posteriores, debían probarse tales hechos fraudulentos por vía de un proceso ordinario.

Ante una nueva aclaración del Dr. Bustamante, respondió que podría tratarse de un incidente cuando el fraude se demostraba en el momento de ejecución de la sentencia por ejemplo cuando la sociedad hubiese dejado de existir; manifestó que en tal caso podría hacerse un juicio de responsabilidad por vía incidental.

El Dr. Bustamante pidió que exponga su opinión respecto de la tasa activa o pasiva.

Handwritten signatures in black ink, appearing to be 'Mouche' and 'MAG'.

El Dr. Mosqueira destacó que la tasa pasiva generaba un resultado injusto luego de mucho tiempo de la duración del proceso y que en tal caso consideraba conveniente la tasa activa. Hizo mención al criterio de las cámaras nacionales en tal dirección.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció por Presidencia la presencia del participante, quien se retiró de la sala.

Se deja constancia que las concursantes Silvia Elena Nofal y Mercedes del Carmen Mendieta formularon renuncia a participar de la presente etapa del concurso, y no se hicieron presentes en la presente entrevista no obstante estar debidamente notificadas del lugar, fecha y hora de la misma, quedando excluidas en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 44 *in fine* del Reglamento Interno.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 43 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo, Sala V°, del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

Entrevistado	Puntaje
1. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL	9
2. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN	9
3. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	9
4. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS	9
5. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO	10
6. BISDORFF, MARÍA BEATRIZ	9
7. JIMÉNEZ, ILDA ELBA	5
8. LEGNAME, DELICIA IGNACIA	10
9. MALMIERCA, MARÍA DOLORES	9
10. PACHAU, OLGA MARGARITA	6
11. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS	6
12. DÍAZ, VÍCTOR HUGO	6
13. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	8
14. PALACIO, MARÍA SOLEDAD	6
15. MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN	7

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 43 para la cobertura de un (1) cargo de Vocal de la Cámara del Trabajo, Sala V°, del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

*Mosqueira* *MK*

Postulante	Puntaje
1. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL	81,50
2. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN	81,50
3. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	81,25
4. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS	80,00
5. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO	80,00
6. BISDORFF, MARÍA BEATRIZ	76,00
7. JIMÉNEZ, ILDA ELBA	71,00
8. LEGNAME, DELICIA IGNACIA	74,50
9. MALMIERCA, MARÍA DOLORES	73,00
10. PACHAU, OLGA MARGARITA	69,50
11. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS	69,00
12. DÍAZ, VÍCTOR HUGO	69,00
13. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	69,00
14. PALACIO, MARÍA SOLEDAD	65,00
15. MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN	62,50

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:

**Orden de mérito definitivo del concurso Nro. 43 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excm. Cámara del Trabajo Sala V° del Centro Judicial Capital:**

1. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL
2. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN
3. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN
4. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS
5. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO
6. BISDORFF, MARÍA BEATRIZ
7. LEGNAME, DELICIA IGNACIA
8. MALMIERCA, MARÍA DOLORES
9. JIMÉNEZ, ILDA ELBA
10. PACHAU, OLGA MARGARITA
11. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS
12. DÍAZ, VÍCTOR HUGO
13. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA
14. PALACIO, MARÍA SOLEDAD
15. MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN

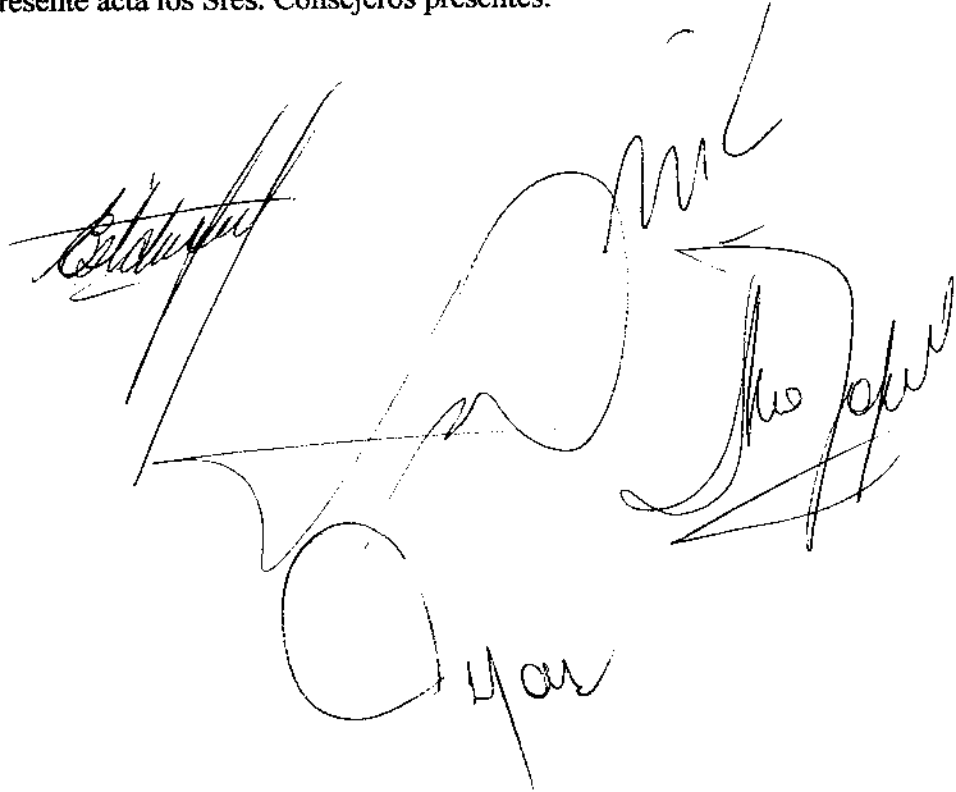
Ante la paridad de puntaje de los concursantes Díaz Critelli y Castellanos Murga, Mercado y Ávila Carvajal, y Álvarez, Díaz y Mena de Bulacio, respectivamente, se estuvo a las pautas fijadas por el art. 45 del Reglamento Interno.

**Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.** Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión a realizarse el día Martes 18 del corriente a hs. 16,00, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fijan como orden del día aquellas cuestiones que han quedado



quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 18,30 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.



Ante mí, doy fe -

Mou

Notario Público  
de la Provincia de Buenos Aires  
Inscripción N.º 123456789